ALCALDÍA DE
RIOHACHA
Distrito Especial, Turístico y Cultural

DISTRITO ESPECIAL TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN
21 DE MARZO DEL 2024

Por medio de la cual se autoriza suscribir un convenio de Asociación con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la constitución Política, y del Decreto 092 de 2017

EL ALCALDE DISTRITAL DE RIOHACHA

En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política y en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 del Decreto 092 de 2017 y

CONSIDERANDO:

Que el Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha – La Guajira, a través de la Secretaria de Planeación, presento proyecto que va en cumplimiento de sus objetivos misionales y en pro de apoyar la prevención y promoción de playas en el Distrito de Riohacha vigencia 2024.

Que el Decreto 092 de 2017, reglamentó la contratación con entidades sin ánimo de lucro a que se refiere el inciso 2 del artículo 355 de la Constitución Nacional.

Que de acuerdo con el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el Gobierno, en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Que el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, indica que las Entidades Estatales del Gobierno Nacional, Departamental, Distrital y Municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, siempre que el proceso de contratación reúna las siguientes condiciones:

1. Correspondencia directa con programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana;

2. No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato.

3. No hay oferta en el mercado distinta a la de las entidades privadas sin ánimo de lucro o hay oferta, pero genera mayor valor contratar con la entidad sin ánimo de lucro.

Que para este efecto la Secretaria de Planeación, estructuró y soportó: jurídica, económica, presupuestal y técnicamente, mediante, estudio previo, la necesidad de Desarrollar el proyecto de interés público **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA LA PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE PLAYAS CON FINES TURISTICOS A TRAVES DE ACCIONES DE PROTECCIÓN DE LOS BAÑISTAS EN EL DISTRITO DE RIOHACHA VIGENCIA 2024"**, para cumplir con los cometidos, señalados y dispuestos en el Plan Distrital de Desarrollo.

Por medio de la cual se autoriza suscribir un convenio de asociación con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la constitución Política, y del Decreto 092 de 2017

Que igualmente elaboró el Estudio de Sector y realizó todos los análisis contenidos en el Decreto 092 de 2017 y la Guía para la Contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de la Agencia Nacional de Contratación Pública - "Colombia Compra Eficiente", con lo que acreditó que se encuentran reunidas la condiciones para contratar en desarrollo del Artículo 2 del Decreto 092 de 2017 citado en líneas atrás.

Que para atender los gastos que demanda la contratación, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 157 del 11 de marzo de 2024, que cubre el valor oficial de la contratación que asciende a la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000) M/CTE,** según presupuesto elaborado por la Secretaria de Planeación, de conformidad con el plan anual de adquisiciones 2024.

Que el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 indica que las: Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente Decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Estatal planee suscribir bajo esta modalidad".

Que, de acuerdo con la citada disposición normativa, el representante legal de la Entidad Estatal no puede delegar la función de otorgar esta autorización.

Que, como consecuencia de lo anterior, en mérito de lo expuesto y siendo competente para ello.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la contratación estructurada y justificada por la Secretaria de Planeación, para que suscriba un convenio de asociación con la entidad sin ánimo de lucro que resultare adjudicataria dentro del proceso de contratación, con un presupuesto oficial de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000) M/CTE** y cuyo objeto es desarrollar el proyecto de interés público **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA LA PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE PLAYAS CON FINES TURISTICOS A TRAVES DE ACCIONES DE PROTECCIÓN DE LOS BAÑISTAS EN EL DISTRITO DE RIOHACHA VIGENCIA 2024"**

PARÁGRAFO PRIMERO: La autorización procederá siempre que corresponda con un proyecto viabilizado en el banco de proyectos de la Alcaldía Distrital que debe reposar en el proceso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente autorización deberá reposar en los documentos contractuales del proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Convocar a las veedurías ciudadanas, a las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultar en la plataforma transaccional del SECOP II, la información y documentación que requieran y que permitan verificar su transparencia.

Por medio de la cual se autoriza suscribir un convenio de asociación con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la constitución Política, y del Decreto 092 de 2017

ARTÍCULO TERCERO: Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la plataforma transaccional del SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con el artículo 7 del Decreto 092 de 2017, publíquese el presente acto administrativo en el SECOP www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO. El presente Acto Administrativo Rige a partir de su fecha de expedición y publicación.

Dado en Riohacha – La Guajira a los veintiún (21) días del mes de marzo de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
GENARO DAVID REDONDO CHOLES
Alcalde Distrital de Riohacha

	Nombre	**Cargo**	**Firma**
Revisado y Aprobado por:	Ronald Neil Pérez Ojeda	Director de Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			